



INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasa al despacho para resolver sobre memorial de solicitud de aplazamiento de la audiencia, petición elevada por uno de los demandados.

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2018 00462 00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO RINCÓN ROJAS
DEMANDADA: GENARO CASTILLO CRUZ Y OTRO

Mediante escrito recibido vía correo institucional el día de hoy, el demandado FABIO HERNÁN VELANDIA RUSSI, pidió el aplazamiento de la diligencia en consideración a que actualmente no cuenta con apoderado judicial, que con ocasión de la pandemia, no se encuentra en la ciudad, circunstancia que le ha imposibilitado designar un nuevo profesional del derecho para que lo represente, aunado a que no cuenta con los recursos de cómputo y de conectividad para asistir a la diligencia.

Si bien es cierto, en el proceso obra la revocatoria al mandato y, en tal medida, el demandado asumió la responsabilidad procesal que ello implica, circunstancia bajo la cual no es procedente la solicitud; empero, no desconoce el despacho que la virtualidad, es una situación novedosa en la rama judicial, en virtud de la cual no es dable suponer que todos los usuarios de la administración de justicia tengan a su alcance los recursos tecnológicos necesarios para poder asistir a la diligencia, siendo esa circunstancia la que sí habilita la petición de la parte demandada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para la hora de las **9:00 a.m.** del día **viernes 2 de octubre de 2020** en los términos del auto anterior.

Notifíquese.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

ET.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**